

Rules & Tips

MAGAZINE

Año 1, N°02
18 de mayo de 2022

REGLAMENTO DE INCREMENTO SALARIAL 2022

- RESOLUCIÓN MINISTERIAL 544/22 DE 17 DE MAYO DE 2022
- CASOS ESPECIALES SOBRE EL INCREMENTO SALARIAL
- OTROS TEMAS RELACIONADOS AL INCREMENTO SALARIAL

Por: Dr. Rodrigo Maidana Uría

ABOGADO LABORALISTA

Lic. en Derecho y Ciencias Jurídicas de la Universidad Mayor de San Andrés

Diplomado en Derecho Laboral y Procesal Laboral

Diplomado en Derecho Empresarial y Societario

Diplomado en Educación Superior e Interculturalidad

Experto en Resolución de Conflictos Laborales

Socio de la Firma AboCorp Legal

Responsable de Asesoramiento y Litigio en Derecho Laboral

Contacto

CELULAR: 77765516

SITIO WEB: abocorplegal.com

CORREO ELECTRÓNICO: abocorplegal@gmail.com

OFICINA PRINCIPAL

La Paz: Calle Potosí N° 1321, Edif. Max Salzmänn, piso 2, of. 207, zona central.

Oficinas regionales en las ciudades de: Santa Cruz, Cochabamba, Sucre.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL 544/22:

El 17 de mayo de 2022 el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social dicta la Resolución que reglamenta el incremento salarial dispuesto por el Decreto Supremo 4711 de 1 de mayo de 2022, bajo los siguientes criterios:

- 1) El incremento debe aplicarse sobre la remuneración básica percibida durante la presente gestión 2022.
 - a. Se debe entender que cuando hace referencia a remuneración básica se refiere al haber básico.
 - b. A diferencia de anteriores ocasiones, este año se dispuso que el incremento debe aplicarse al haber básico percibido esta gestión, por lo que si les corresponderá el incremento salarial a: (1) personal contratado antes del 1 de mayo de 2022, (2) personal desvinculado durante la gestión 2022 antes del 1 de mayo, a quienes se debe realizar una reliquidación de sus beneficios sociales y derechos laborales, (3) personal que habiendo ingresado después del 1 de mayo de 2022, cumpla funciones idénticas a otro personal que si haya tenido el incremento salarial, por lo que a fin de evitar discriminación laboral se deberá nivelar el salario del nuevo personal al que es de similares condiciones. No le hade corresponder incremento salarial al personal ingresado posteriormente al 1 de mayo de 2022.
- 2) Debe formalizarse mediante un Convenio Colectivo de Incremento Salarial, el cual debe ser firmado con (1) el sindicato, o (2) comisión sindical, o (3) en caso de tener veinte (20) o menos trabajadores, con la mayoría de ellos.
- 3) El incremento salarial no es obligatorio para el personal que ocupe cargos de presidente, vicepresidente, directorio, gerentes, subgerentes directores generales, directores, o subdirectores ejecutivos que tengan un nivel salarial acorde al cargo. Si un trabajador fue ascendido a un puesto que será excluido del incremento salarial, entre el 01 de enero de 2022 y el 01 de mayo de 2022, se debe incrementar el salario en el porcentaje acordado solo del periodo que ocupaba cargo que si amerite incremento salarial.
- 4) A los trabajadores que tienen un haber básico superior al mínimo nacional se debe realizar por lo menos el incremento del 3%, pudiendo ser un incremento superior a dicho porcentaje.
- 5) El haber básico debe ser por lo menos equivalente al nuevo mínimo nacional que es de Bs. 2.250.-, a los trabajadores cuyo haber básico es similar al mínimo nacional, el incremento deberá ser de por lo menos el 4%.
- 6) En caso de que se haya negociado y acordado un incremento salarial del 3%, y se tenga personal, cuyo haber básico es superior al anterior mínimo nacional (2.164 Bs.), y que haciendo el incremento del 3% no llegue al nuevo mínimo nacional (2.250 Bs.), deberá nivelarse por lo menos al mínimo nacional, aunque eso implique un incremento superior al acordado. Esto aplicará a los trabajadores que tienen un haber básico entre 2.165 Bs. y 2.184 Bs.

- 7) En caso de que, tras el incremento salarial, resulte el haber básico superior al mínimo nacional, se debe respetar dicho incremento.
- 8) Los trabajadores que tienen un haber básico superior al mínimo nacional, por lo menos deben ser incrementados en el 3%.
- 9) Si entre el 1 de enero y 1 de mayo de 2022, se dieron incrementos salariales, estos se respetan, bajo las siguientes reglas:
 - a. Si el incremento es superior al 3% o al convenido con los trabajadores, se debe respetar el mismo, siendo que se aplica lo mas favorable al trabajador.
 - b. Si en el incremento superior al 3% o al convenido, no se estableció su vigencia, se entiende en mismo retroactivo a 1 de enero de 2022.
 - c. Si en el incremento superior al 3% o al convenido, se estableció que su vigencia es retroactiva y ya se pagó dicho importe, se debe especificar en el convenio y no se realizará otro pago.
 - d. Si en el incremento superior al 3% o al convenido se estableció que su vigencia no es retroactiva, se debe hacer retroactivo desde el 1 de enero de 2022 el porcentaje convenido con los trabajadores o el 3%.
 - e. Si el incremento realizado anteriormente es inferior al 3% o al convenido con los trabajadores, se debe nivelar a dicho porcentaje, y realizar el pago del retroactivo descontando el monto que ya se haya pagado.
- 10) El incremento salarial se aplica a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen de la ley general del trabajo, y a todas las formas contractuales, sean escritas verbales, a plazo fijo, tiempo indefinido, estacionales, por obra o servicio laboral, etc.
- 11) El pago del retroactivo debe realizarse máximo hasta el martes 31 de mayo de 2022.
- 12) El convenio colectivo de incremento salarial debe ser firmado con fecha anterior al 31 de mayo de 2022, debe contener por lo menos la expresión de la voluntad de las partes, generales de ley, nombre o razón social y el porcentaje acordado.
- 13) El convenio colectivo debe presentarse por la [Oficina Virtual del Trabajo \(OVT\)](#) hasta el jueves 30 de junio de 2022.
- 14) El sector minero privado deberá presentar el Convenio Colectivo hasta el 29 de julio de 2022.
- 15) La no presentación del Convenio Colectivo de incremento salarial y las [planillas de pago de retroactivo](#), será pasible a multas, establecidas en la [Resolución Ministerial 212/18](#) de 1 de marzo de 2018.

OTROS TEMAS RELACIONADOS AL INCREMENTO SALARIAL

El incremento salarial dispuesto para la gestión 2022, tiene incidencia directa en el salario de los trabajadores, no solo en el haber básico, sino también en otros componentes del salario, por lo que se debe analizar estos aspectos:

- Si se pago quinquenio entre el 1 de enero y 1 de mayo de 2022, este NO debe ser recalculado, siendo que este pago se entiende consolidado.
- Si se pagaron horas extraordinarias en los meses comprendidos entre enero y abril de 2022, éstas se calculan en base al Haber Básico, por lo que deberán ser recalculadas y pagarse el retroactivo.
- Si se pagaron recargos nocturnos, de igual forma deberán ser recalculadas, siendo que se calculan en base al Haber Básico.
- Si se pagaron dominicales (obreros del sector fabril) se debe recalcular y pagar el retroactivo, siendo que también se calculan en base al haber básico.
- Si se pagó subsidio frontera (20% del haber básico para trabajadores en dentro de los 50 km lineales de una frantera internacional), deberá recalcularse y pagar el retroactivo.
- El bono de antigüedad, tiene como base de cálculo el Salario Mínimo nacional, al haberse incrementado éste, pues también debe ser recalculado y pagarse el retroactivo.
- Siendo que todos los incrementos anteriores variarán el total ganado, los aportes a la seguridad social, también deben ser pagados con el retroactivo, al respecto la APS emitió la [Circular 0105/2022](#). Cada Administradora de Fondos de Pensiones emitió un comunicado al respecto.

**SALARIO MÍNIMO NACIONAL GESTIÓN 2022
y Reintegros en el Sistema Integral de Pensiones – SIP**



SALARIO MÍNIMO NACIONAL 2022

Futuro de Bolivia S.A.-AFP, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4711, así como también la Circular APS/DP/105 de fecha 19 de mayo de 2022 de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, comunican que el nuevo Salario Mínimo Nacional - SIMN para la gestión 2022, es de **Bs. 2.250.- (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, a aplicarse en el Sistema Integral de Pensiones - SIP para pagos de Empleadores a partir del periodo de cotización **Mayo de 2022**, y para Asegurados Independientes aplicará a **pagos realizados a partir del 1 de Junio de 2022**.

Reintegros

Los Reintegros son la restitución a las Contribuciones por la diferencia originada por un incremento en el nivel salarial con carácter retroactivo que debe aplicarse a partir del 1 de enero de 2022.

Pago de Reintegros por Contribuciones al SIP

Los Empleadores deberán elaborar una planilla independiente por cada uno de los periodos del reintegro, llenando un "Formulario de Pago de Contribuciones - FPC", separado del que corresponde a la planilla mensual de pago y éste deberá llevar escrita de forma clara la leyenda "Reintegro al SIP del Periodo de Cotización.....".

Ejemplo:
"Reintegro al SIP del Periodo de Cotización Enero 2022"

Pago Reintegros al Aporte Nacional Solidario

Cuando el cálculo del Total Solidario del Asegurado por el periodo de cotización más el retroactivo por incremento salarial supere los Bs. 13,000, el Empleador deberá retener y pagar el aporte a través del "Formulario de Pago de Contribuciones de Reintegros al Fondo Solidario", utilizando un Formulario por cada periodo de cotización al que correspondía el reintegro.

Plazo para el Pago de Reintegros

El plazo para el pago de Reintegros del sector privado a la AFP vence el **30 de junio de 2022**, todo pago efectuado de manera posterior debe considerar los intereses por mora e incremental calculados a la fecha de pago.

Formularios Electrónicos

Pensando en su comodidad, ahora puede llenar sus planillas electrónicas de REINTEGROS, de forma rápida, fácil y segura a través de la página web: www.afp-futuro.com

Mayo, 2022




BBVA Previsión AFP

SALARIO MÍNIMO NACIONAL Gestión 2022 y Reintegros en el Sistema Integral de Pensiones – SIP

SALARIO MÍNIMO NACIONAL 2022
En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4711, así como también la Circular APS/DP/105 de fecha 19 de mayo de 2022 de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - AFS, comunica que el nuevo Salario Mínimo Nacional - SMN para la gestión 2022, es de **Bs. 2.350.- (Dos mil Dócientos cincuenta 00/100 BOLIVIANOS)**, a aplicarse en el Sistema Integral de Pensiones - SIP para pagos de Empleadores a partir del periodo de cotización **Mayo de 2022**, y para Asegurados independientes aplicará a **pagos realizados a partir del 1 de Junio de 2022**.

REINTEGROS
Los Reintegros son la restitución a las Contribuciones por la diferencia originada por un incremento en el nivel salarial con carácter retroactivo que debe aplicarse a partir del 1 de enero de 2022.

Pago de Reintegros por Contribuciones al SIP
Los Empleadores deberán elaborar una planilla independiente por cada uno de los periodos del reintegro, llenando un "Formulario de Pago de Contribuciones - FPC", separado del que corresponde a la planilla mensual de pago y éste deberá llevar escrita de forma clara la leyenda "Reintegro al SIP del Periodo de Cotización.....".

Ejemplo:
"Reintegro al SIP del Periodo de Cotización Enero 2022"

Pago Reintegros al Aporte Nacional Solidario
Cuando el cálculo del Total Solidario del Asegurado por el periodo de cotización más el retroactivo por incremento salarial supere los Bs. 13.000, el Empleador deberá retener y pagar el aporte a través del "Formulario de Pago de Contribuciones de Reintegros al Fondo Solidario", utilizando un Formulario por cada periodo de cotización al que corresponda el reintegro.

Plazo para el Pago de Reintegros
El plazo para el pago de Reintegros a las AFP correspondiente del sector privado vence el **30 de junio de 2022**, todo pago efectuado de manera posterior debe considerar los intereses por mora e incremental calculados a la fecha de pago.

Formularios Electrónicos
Pensando en su comodidad, ahora puede llenar sus planillas electrónicas de REINTEGROS, de forma rápida, fácil y segura a través de la página web:

www.prevision.com.bo

BBVA © Call Center 800-16-7979 Mayo de 2022.

Rules & Tips Magazine, es una publicación que comparte normativa actualizada, análisis, y recomendaciones, relacionados al Derecho Laboral, Derecho Comercial y Derecho Tributario, redactados por los profesionales de la firma de abogados AboCorp Legal, tiene todos los Derechos Reservados, cualquier publicación que cite el contenido de esta publicación debe mencionar la fuente respetando el derecho de autor.

Durante la gestión 2022 la suscripción es gratuita, así como el acceso a los documentos anexos.

Si recibió este documento de manera indirecta y desea suscribirse a Rules & Tips Magazine, envíe un correo electrónico a abocorplegal@gmail.com consignando su nombre completo, el correo al cual desea que se le envíe el material y la publicación, y un número de celular (opcional) si desea recibir información adicional sobre novedades, cursos y productos.